



Resolución Ministerial

N° 528 - 2015 - MINEDU

Lima, 20 NOV. 2015

Vistos, el Informe N° 2910-2015-MINEDU/SG-OGA-OL, el Informe N° 904-2015-MINEDU-SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-MINEDU y sus modificatorias se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2015, el mismo que incluye la campaña publicitaria denominada: Campañas de Comunicación Social "Ejes de Gestión";

Que, en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2015-MINEDU/SG-OGA, modificado con Resolución Jefatural N° 1329-2015-MINEDU/SG-OGA, se encuentra incluido el Concurso Público para contratar el servicio de difusión denominada: Campañas de Comunicación Social "Ejes de Gestión" - Segunda Etapa, en adelante la Campaña, según relación de ítems;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 05638, la Dirección General de Comunicaciones, solicitó a la Oficina de Logística, en adelante OL, de la Oficina General de Administración, en adelante OGA, la contratación del servicio de difusión de la Campaña; adjuntando los términos de referencia y el plan de medios visado y aprobado, en los que sustenta la selección de medios de comunicación escrita, radial, televisiva y virtual; asimismo, precisa la justificación técnica para efectuar la publicidad en dichos medios de comunicación y señala el público objetivo, número y tiempo de avisos publicitarios, horarios, programas, la cobertura y duración de la Campaña; teniendo como objetivo difundir los alcances de las políticas priorizadas del Ministerio de Educación en los cuatro ejes de gestión: aprendizajes, modernización, desarrollo docente e infraestructura, para mantener informada a la población;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 197-2015-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC-UE 024, el Área de Programación y Costos de la OL, determinó que el Valor Referencial total del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, asciende a S/. 3 471 993,13 (tres millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y tres y 13/100 nuevos soles), señalando en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado que no existe pluralidad de proveedores para cada ítem. Asimismo, como resultado del referido Estudio, se indica que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público y que, conforme con el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, correspondería contratar el servicio de difusión de la Campaña, mediante exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, toda vez que en esta causal se encuentran incluidos



los servicios de publicidad que prestan al Estado en los medios de comunicación televisivo, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003934, para la contratación del servicio de difusión de la Campaña por el monto ascendente a S/. 3 471 993,13 (tres millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y tres y 13/100 nuevos soles);

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, la OGA aprobó el expediente de contratación del Concurso Público para el servicio de difusión de la Campaña;

Que, a través del Informe N° 2910-2015-MINEDU/SG-OGA-OL, la OL opinó por la procedencia de la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos del respectivo proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, en virtud de lo señalado en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y en el artículo 131 del Reglamento, toda vez que los criterios utilizados para la selección de los referidos medios de comunicación fueron la especialidad, características de los diferentes medios, grupo objetivo, experiencia, estudios de medición, impacto, cobertura; motivo por el cual solicita se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0304-2015-JNE, establece que "si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad deberá solicitar autorización previa del JEE";





Resolución Ministerial

N° 528 - 2015 MINEDU

Lima, 20 NOV. 2015

Que, la propuesta de exoneración del Concurso Público para la contratación del servicio de difusión de la Campaña en los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y virtual para la Campaña, se adecúa a los dispositivos legales antes señalados, y obra en el expediente la Resolución N° 0002-2015-JEEL del Jurado Electoral Especial de Lima, a través de la cual se otorgó la autorización para la difusión de la Campaña;

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM, que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, procede la exoneración de procesos de selección;

Que, el artículo 131 del Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; y que, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad y que los documentos antes citados, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicados en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;



Que, atendiendo a que se ha identificado los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y virtual que efectuarán la difusión de la Campaña, la OL ha señalado que la justificación técnica que le permitió seleccionar a dichos medios de comunicación consiste en el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, la cobertura y la duración de la Campaña, y ha identificado catorce (14) proveedores únicos; por lo que corresponde que la contratación del servicio de difusión de la campaña, se realice mediante exoneración del proceso de selección respectivo, por la causal señalada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del Concurso Público, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de difusión denominada: Campañas de Comunicación Social "Ejes de Gestión" - Segunda Etapa, según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 3 471 993,13 (tres millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y tres y 13/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PROVEEDOR	VALOR REFERENCIAL S/.
1	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	738 208,00
2	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	910 960,00
3	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	PANAMERICANA TELEVISIÓN S A	160 334,86
4	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	48 450,80
5	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.	384 532,50
6	TELEVISIVA (SEÑAL ABIERTA)	SPOT PUBLICITARIO	CORPORACIÓN PERUANA DE CONSULTORÍA S.A.C. - CORPECON S.A.C.	111 368,40
7	TELEVISIVA (CABLE)	SPOT PUBLICITARIO	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	31 624,00
8	TELEVISIVA (CABLE)	SPOT PUBLICITARIO	GRUPORPP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	443 344,88
	RADIAL	SPOT RADIAL		





Resolución Ministerial

N° 528 - 2015 MINEDU

Lima, 20 NOV. 2015

9	RADIAL	SPOT RADIAL	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	194 983,20
10	RADIAL	SPOT RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	154 167,00
11	RADIAL	SPOT RADIAL	GRUPO PANAMERICANA DE RADIO S.A. - GPR S.A	146 025,00
12	WEB	ON LINE	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	100 797,09
	ESCRITA	AVISO PUBLICITARIO		
13	ESCRITA	AVISO PUBLICITARIO	PRENSMART S.A.C.	30 055,45
14	ESCRITA	AVISO PUBLICITARIO	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	17 141,95
TOTAL				3 471 993,13

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el año fiscal 2015, Unidad 024: Sede Central.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

